

ORDENANZA N° 175/94

REFERENTE A: “PROHIBIENDO EL DEPOSITO DE CUALQUIER RESIDUO Y CORTES ARBOREOS EN LA VIA PUBLICA DURANTE LOS DIAS VIERNES, SABADOS Y DOMINGOS”.-

VISTO:

La necesidad de mantener la higiene en el Distrito de Roldán, y

CONSIDERANDO:

Que se viene observando que los fines de semana se depositan en aceras y banquetas todo tipo de residuos.-

Que también, se depositan ramas y otros cortes arbóreos.-

Que ello significa un alto riesgo para la salud, higiene y seguridad de la población.-

Que compete a la Municipalidad proteger dichos bienes.-

Que la primera y más eficaz manera de protección se cumple con la prohibición a que se depositen en el área pública cualquier tipo de residuo, de cualquier naturaleza.-

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.756, Artículo 39°, Incisos 52 y 62 Código Municipal de Faltas.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese la prohibición de depositar dentro del área pública del Distrito de Roldán, sea en veredas, calles, caminos o banquetas, todo tipo de residuo de cualquier naturaleza que fuere, los días Viernes a partir de las 13:00 horas, Sábados y Domingos hasta las 24:00 horas.-

Artículo 2°: Queda comprendida dentro de esta prohibición el depósito de ramas o de cualquier corte arbóreo, como también yuyos, pajas, malezas, pastos.-

Artículo 3°: El incumplimiento de la presente Ordenanza prevista en el Código Municipal de Faltas, Libro VI, Artículo 602,23.-

Artículo 4°: El Tribunal Municipal de Faltas será el Organo de aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

Roldán, 07 de Abril de 1.994.-